UGT SERVICIOS PÚBLICOS
Castilla-La Mancha

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
A LA ATENCIÓN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
Avda. de Portugal,s/n
45071 Toledo

Alberto Núñez Corrales, con D.N.I.- 47.050.077-N, responsable Sector Autonómica UGT–Servicios Públicos Castilla La Mancha, con C.I.F.-78.085.149 y con domicilio efectos de comunicación en calle Yedra, local N.º 2, 45007.Toledo.

Se presenta **aportaciones de las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias, para la próxima Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha,** dentro del **plazo marcado con fecha 3 de febrero de 2025**.

- **Disposiciones transitorias**

  - **Disposición transitoria primera.** Complemento de la disposición adicional segunda del II Convenio Colectivo.

El personal laboral que, por no reunir los requisitos de titulación, no pudo presentarse al proceso de funcionarización y que, por tenerlo reconocido, continuara percibiendo el complemento previsto en la disposición adicional segunda del II Convenio Colectivo, mantendrá dicho complemento mientras permanezca en el des- empeño del puesto de trabajo por el que se le reconoció.

  - **Disposición transitoria segunda**. Consolidación de empleo temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones en ella establecidas, podrán hacerse convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo temporal.

2. Los procesos selectivos se realizarán en el marco de una o más Ofertas de Empleo y por una sola vez para las correspondientes categorías profesionales.

3. En la fase de concurso únicamente se valorará como mérito la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- **Disposición transitoria tercera.** Concurso de traslados.
  Modificar con las fechas de entrada en vigor del IX y lo dispuesto en el VIII.

La regulación del concurso de traslados prevista en el Título V del convenio colectivo será de aplicación para las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2018. Hasta entonces la regulación del concurso de tras- lados se regirá por lo dispuesto en el VII convenio colectivo.

- **Disposición transitoria cuarta**. Bolsas de trabajo y personal temporal.

1. Las bolsas de trabajo vigentes a la entrada en vigor del presente convenio colectivo o las que se puedan constituir con posterioridad, respecto de las que aún no se haya exigido las titulaciones específicas establecidas en el Anexo V, podrán seguir utilizándose para la cobertura de puestos de trabajo de las categorías profesionales correspondientes hasta que se constituyan las resultantes del primer proceso selectivo de personal laboral fijo para el que se exijan, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta para la categoría profesional de Mecánico.

2. Se establecerá un nuevo procedimiento de gestión de bolsas. Hasta tanto se acuerde una nueva regulación del procedimiento de gestión de las bolsas de trabajo seguirá vigente el procedimiento establecido por acuerdo de la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, por el que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo, en todo lo que no contradiga a lo establecido en el presente convenio colectivo.

3. El personal laboral temporal contratado que no cumpliere los requisitos de titulación se mantendrá en sus puestos de trabajo hasta que cese por las causas legales que correspondan.

4. La modificación de la regla de incorporación a las bolsas de trabajo contenida en el artículo 45.3.e) se aplicará a los ceses que se produzcan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo.

- **Disposición transitoria quinta**. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

El derecho a optar por la indemnización con la extinción de la relación laboral, en los términos establecidos en el artículo 112 del presente convenio colectivo, será de aplicación al personal laboral fijo que con anterioridad a la entrada en vigor del mismo haya sido declarado en Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual y se encuentre participando en el concurso de traslados sin haber obtenido ningún puesto por este procedimiento o cuando no haya finalizado el plazo de 2 meses establecido en el VIII Convenio Colectivo para poder participar en el mismo.

- **Disposición transitoria sexta**. Horario del personal de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento.

El personal laboral que preste servicios en las brigadas de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento, por sus especiales características laborales en trabajo itinerante, podrá iniciar su jornada diaria de trabajo en el tramo horario de 6:30 a 8:00 horas, sin considerarse esta franja como trabajo nocturno.

El inicio de la jornada laboral con anterioridad a las 8:00 horas solamente podrá efectuarse si existe acuerdo con la representación legal del personal en la negociación del calendario laboral anual.

Asimismo, por ser personal vinculado a la conservación y mantenimiento de carreteras esta medida podrá

aplicarse al personal de talleres y laboratorios de la Consejería de Fomento.

- **Disposición transitoria séptima**. Complementos personales transitorios.

A los complementos personales transitorios que tengan una fecha de efectos de reconocimiento anterior a la entrada en vigor del presente convenio colectivo les será de aplicación lo previsto en las letras b), c) y f) del artículo 118.2, y si para el cálculo de su importe se hubiesen incluido las horas trabajadas en sábado, domingo o festivo, también les será de aplicación la letra d).

Si una trabajadora o un trabajador tuviese complementos personales transitorios reconocidos durante la vigencia de convenios colectivos anteriores y durante la vigencia del presente convenio colectivo, las posibles absorciones se aplicarán, primero, al reconocido durante la vigencia de los anteriores, y después al reconocido durante la vigencia del presente.

- **Disposición transitoria octava**. Acuerdo de jubilación parcial.

Adaptar al Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo publicado en el BOE martes 24 de diciembre de 2024

Hasta que se desarrolle lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera seguirá vigente el Acuerdo de 4 de diciembre de 2013 sobre acceso a la jubilación parcial del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

No obstante, los párrafos segundo y tercero de la citada disposición adicional vigesimotercera serán de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo.

- **Acuerdo sobre jubilación parcial de la Comisión Negociadora de 28/10/2017 (DOCM 1 de 02/01/2018):**

"Acuerdo sobre el acceso a la jubilación parcial del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo.

El artículo 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, supedita el derecho del personal laboral a la jubilación parcial a que exista acuerdo con la empresa a este respecto. Con la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, su disposición adicional vigesimotercera habilita a la Comisión Negociadora para determinar los supuestos en los que pueda ser de aplicación la jubilación parcial. El presente acuerdo se adopta de conformidad con el citado artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial por jubilación parcial y el in- forme del Subdirector General de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 24 de octubre de 2013.

El personal laboral fijo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contratado a tiempo completo incluido en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá acogerse a la jubilación parcial anticipada de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

Los criterios que regirán la jubilación parcial del personal laboral anteriormente descrito serán los siguientes:

a) El personal laboral contratado fijo a tiempo completo que desee acceder a jubilación parcial (en adelante jubilado parcial) deberá cumplir con los requisitos de la edad, del tiempo mínimo de cotización y de antigüedad en la empresa a que se refieren la Ley General de la Seguridad Social y disposiciones concordantes.

b) La solicitud deberá ser cursada ante la Dirección General de Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con una mínima antelación de tres meses a la fecha en que desearía se hiciera efectivo este derecho.

c) La aceptación de la solicitud conllevaría la conversión de su contrato fijo a tiempo completo en un contrato fijo a tiempo parcial.

La eficacia de este contrato de jubilación parcial estará supeditada a la celebración de un contrato de relevo con una persona (en adelante relevista) que se encuentre en situación de desempleo, o que se encuentre vinculada a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con un contrato temporal de duración determinada, y también condicionada a la aprobación por parte de la entidad gestora de la Seguridad Social de la correspondiente pensión de jubilación de la persona solicitante.

De darse estos requisitos con carácter simultáneo al contrato a tiempo parcial del jubilado parcial se celebrará el contrato de relevo del relevista, ambos con efectividad desde el día siguiente al cese del solicitante en el puesto de trabajo a tiempo completo tras la aprobación de la pensión por parte de la entidad gestora de la Seguridad Social, y por el tiempo restante hasta que el trabajador sustituido alcance la edad ordinaria de jubilación.

d) Desde la entrada en Registro de la solicitud, la Administración realizará las actuaciones precisas encaminadas a formalizar los contratos correspondientes, incluida en su caso la tramitación de la solicitud de pensión de jubilación parcial de la persona interesada ante la entidad gestora de la Seguridad Social.

e) La solicitud de reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial podrá oscilar entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, porcentaje que finalmente se determinará atendiendo a la solicitud del jubilado parcial. No obstante la Administración podrá elevar el porcentaje de reducción de jornada solicitado al 50% por necesidades de organización de los servicios o porque pudiera dificultar el contrato de relevo.

Sus retribuciones serán proporcionales al porcentaje de jornada que se fije en el contrato y su base de cotización será la que proceda de acuerdo con la normativa vigente. Dichas retribuciones se abonarán de manera prorrateada a lo largo del año natural.

f) En el caso de que el relevista sea contratado para el mismo puesto de trabajo que ocupe el jubilado parcial, será el relevista quien de forma continuada preste sus servicios en la fecha de inicio del periodo de la jubilación parcial.

La prestación de servicios de ambos se concentrará en determinados meses del año en periodos anuales computados de fecha a fecha desde la fecha de inicio de los contratos.

A efectos de determinar el periodo concreto de prestación de servicios del jubilado parcial y de su relevista se tomará como fecha de referencia para toda la duración de la jubilación parcial la de inicio de ésta.

La prestación de servicios del relevista completará la del jubilado parcial del siguiente modo: el relevista comenzará a prestar servicios de forma ininterrumpida desde la fecha de inicio del período de la jubilación parcial. Una vez que el relevista finalice su periodo de prestación de servicios será el jubilado parcial el que comience a prestar servicios.

g) En caso de que el relevista no fuera contratado para el mismo puesto que ocupe el jubilado parcial, el periodo de actividad del jubilado parcial será determinado por la Administración atendiendo a su solicitud y a la organización del servicio.

La prestación de servicios de los relevistas se realizará a jornada completa de manera concentrada en determinados meses del año.

h) El relevista, que deberá hallarse en situación de desempleo o vinculado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por contrato temporal de duración determinada con fecha de vencimiento, será contratado en el puesto del jubilado parcial u otro de la misma o distinta categoría laboral, por la jornada restante hasta alcanzarse el 100 % de la jornada que tenía el jubilado parcial antes de acceder a la misma. En función de las necesidades del servicio, el relevista prestará los servicios de manera concentrada en determinados meses. Será seleccionado de conformidad a lo establecido en la normativa vigente de bolsas de trabajo de personal laboral, y deberá prestar sus servicios bien durante el periodo de inactividad del jubilado parcial en el caso de que sea contratado para el mismo puesto que el del jubilado parcial o bien en otro periodo establecido por la Administración según las necesidades del servicio, que igualmente también deberá tener en cuenta el derecho al disfrute de sus vacaciones anuales.

Las retribuciones serán proporcionales al porcentaje de jornada que se fije en el contrato de relevo y su base de cotización será la que proceda de acuerdo con la normativa vigente. Dichas retribuciones se abonarán de manera prorrateada a lo largo del año natural con independencia del periodo de prestación de servicios.

La duración del contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador sustituido alcance la edad ordinaria de jubilación.

i) Ante una eventual necesidad de sustitución definitiva del relevista se acudirá al mismo procedimiento por el que se le contrató, debiendo la jefatura de personal de los Servicios Centrales o de las Direcciones Provinciales a que esté adscrito el puesto de trabajo, cursar solicitud de forma inmediata para la contratación de otro relevista por el período restante dejado de trabajar en el año en curso por el sustituido, y en las mismas condiciones que el mismo.

j) El personal laboral acogido a la jubilación parcial anticipada mantendrá los mismos deberes y derechos que el resto del personal laboral, cuantificándose en su caso en proporción al tiempo trabajado. No obstante, y como garantía de permanencia en el puesto de trabajo al que se vincula otro contrato de relevo, quedan excluidos del derecho a participar en procesos de promoción interna y cualquier sistema de provisión de puesto de trabajo. Correlativamente, la Administración queda vinculada a no disponer del puesto de trabajo a efectos de su provisión reglamentaria hasta la edad ordinaria de jubilación de ese personal laboral.

El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y desplegará efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.”

Anexo I. Categorías profesionales VIII Convenio Colectivo

Categorías profesionales VIII Convenio Colectivo	Grupos Profesionales
Titulado sup. Servicios generales “a extinguir”	I
Titulado sup. Jurídica “a extinguir”	I
Titulado sup. Medicina “a extinguir”	I
Titulado sup. Psicología “a extinguir”	I
Titulado sup. Formación y empleo “a extinguir”	I
Diplomado univ. Servicios generales “a extinguir”	II
Diplomado univ. Director servicios sociales “a extinguir”	II
Diplomado univ. Director C.A.I. “a extinguir”	II
Diplomado univ. Agrícola “a extinguir”	II
Diplomado univ. Enfermería “a extinguir”	II

Diplomado univ. E.G.B. “a extinguir”	II
Diplomado univ. Fisioterapia “a extinguir”	II
Diplomado univ. Logopedia “a extinguir”	II
Diplomado univ. Formación y empleo “a extinguir”	II
Diplomado univ. Educador de infancia “a extinguir”	II
Diplomado univ. Educador “a extinguir”	II
E.T.A.R. “a extinguir”	II
Administrador “a extinguir”	III
Administrativo informática de desarrollo “a extinguir”	III
Administrativo informática de explotación “a extinguir”	III
Encargado general agrario y medio ambiental	III
Encargado general obras públicas	III
Jefe de cocina “a extinguir”	III
Jefe de mantenimiento	III
Encargado general de servicios	III
Jefe de artes gráficas	III
Monitor jefe de taller	III
Monitor de centro	III
Monitor de medio ambiente	III
Técnico especialista en jardín de infancia	III
Verificador	III
Administrativo “a extinguir”	III
Auxiliar pecuario “a extinguir”	III
Auxiliar técnico “a extinguir”	III
Delineante “a extinguir”	III
Encargado obras públicas	III
Encargado agrario y medioambiental	III
Encargado de servicios	III
Cocinero	III
Especialista de oficios obras públicas “a extinguir”	III
Especialista audiovisual C. Docentes “a extinguir”	III
Especialista de oficios general “a extinguir”	III
Especialista de laboratorio	III
Mecanico reparador obra “a extinguir”	III
Operador maquinaria pesada	III
Practico topografia “a extinguir”	III
Auxiliar servicios técnicos “a extinguir”	III
Auxiliar técnico educativo	III
Técnico especialista en interpretación de la lengua de signos	III
Agentes de medio ambiente “a extinguir”	IV
Auxiliar administrativo “a extinguir”	IV
Auxiliar de laboratorio	IV

Auxiliar de enfermería	IV
Auxiliar sanitario salud pública “a extinguir”	IV
Auxiliar de topografia “a extinguir”	IV
Oficial primera agrario y medio ambiental	IV
Oficial primera de mantenimiento	IV
Oficial impresor reprógrafo	IV
Oficial primera fotógrafo “a extinguir”	IV
Oficial primera peluquero “a extinguir”	IV
Mecánico	IV
Oficial primera empleado residencia “a extinguir”	IV
Conductor	IV
Operador consola informática “a extinguir”	IV
Vigilante de carreteras	IV
Vigilante de obras públicas	IV
Guarda jurado INIA “a extinguir”	IV
Ayudante de cocina	IV
Guarda jurado “a extinguir”	IV
Oficial segunda agrario y medio ambiental	IV
Oficial segunda almacén “a extinguir”	IV
Oficial segunda de mantenimiento	IV
Oficial archivos y bibliotecas “a extinguir”	IV
Ordenanza	V
Peón especialista	V
Personal de limpieza y servicios domésticos	V

Anexo II. Retribuciones

ACTUALIZAR VALORES SEGÚN LAS RECIENTES SUBIDAS SALARIALES

2017		
Retribuciones básicas	Mes	Año
Grupo I	1.984,51	27.783,14
Grupo II	1.687,76	23.628,64
Grupo III	1.440,49	20.166,86
Grupo IV	1.254,19	17.558,66
Grupo V	1.133,26	15.865,64
Trienio	36,12	505,68
Complementos de jornada	Mes	Año
Turnicidad	118,58	1.422,96
Jornada Partida	118,58	1.422,96
Nocturnidad	204,11	2.449,32

Anexo III. Titulaciones académicas, requisitos específicos y habilitaciones funcionales para el concurso permanente de traslados entre categorías profesionales dentro del mismo grupo profesional

Grupo profesional III:

- Jefe de Mantenimiento

Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Técnico Superior en Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Jefe de Artes Gráficas

Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración

Monitor de Medio Ambiente

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Química Ambiental

Monitor de Centro

Técnico Superior en Integración Social Técnico Superior en Educación Infantil

Monitor Jefe de Taller

Técnico Superior en Integración Social

Técnico Especialista en Jardín de Infancia

Técnico Superior en Educación Infantil

Verificador

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso

Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

Encargado General Agrario y Medioambiental

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias

Técnico Superior Gestión Forestal y del Medio Natural

Encargado Agrario y Medioambiental

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Encargado General de Obras Públicas

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Encargado de Obras Públicas

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Encargado General de Servicios

Habilitación funcional

(Queda exento del requisito de habilitación funcional el personal laboral que pertenezca a la categoría profesional de Encargado de Servicios)

(La habilitación funcional de Encargado de Servicios y Encargado General de Servicios será única para optar a cualquiera de esas categorías a través del segundo turno del concurso de traslados) o

Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

Encargado de Servicios

Habilitación funcional

(Queda exento del requisito de habilitación funcional el personal laboral que pertenezca a la categoría profesional de Encargado General de Servicios)

(La habilitación funcional de Encargado de Servicios y Encargado General de Servicios será única para optar a cualquiera de esas categorías a través del segundo turno del concurso de traslados)

o

Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

Especialista de Laboratorio

Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria Técnico Superior en Salud Ambiental

Técnico Superior en Química Ambiental Técnico Superior en Química Industrial

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología

Cocinero

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración Técnico Superior en Dirección de Cocina

Auxiliar Técnico Educativo

Técnico Superior en Integración Social Técnico Superior en Educación Infantil

Operador de Maquinaria Pesada

Habilitación funcional (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio)

Grupo profesional IV:

Auxiliar de Laboratorio

Técnico en Operaciones de Laboratorio Técnico en Planta Química

Auxiliar de Enfermería

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

Oficial Primera Agrario y Medio Ambiental Técnico en Producción Agropecuaria Técnico en Jardinería y Floristería

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural Técnico en Producción Agroecológica

Oficial Segunda Agrario y Medio Ambiental Técnico en Producción Agropecuaria

Técnico en Jardinería y Floristería

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural Técnico en Producción Agroecológica

Oficial Impresor Reprógrafo

Técnico de Artes Plásticas y Diseño en asistencia al Producto Gráfico Impreso Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos

Técnico en Impresión Gráfica Técnico en Preimpresión Digital

(Habilitación funcional para el personal laboral que la hubiere obtenido bajo la vigencia del V convenio colectivo)

Oficial Primera de Mantenimiento Técnico en mantenimiento electromecánico

Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización Técnico en Instalaciones de Producción de Calor Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

Técnico en Construcción

Oficial Segunda de Mantenimiento Técnico en mantenimiento electromecánico

Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización Técnico en Instalaciones de Producción de Calor Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

Técnico en Construcción

Mecánico

Técnico en Electromecánica de vehículos Automóviles

Conductor

Permiso de conducción tipo C y para los puestos en que así se establezca en la RPT, los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio)

Vigilante de Carreteras

Habilitación funcional

Vigilante de Obras Públicas

Habilitación funcional.

Ayudante de Cocina

Técnico en Cocina y gastronomía Grupo profesional V:

Ordenanza

Sin habilitación funcional

Peón especialista

Sin habilitación funcional

Personal de limpieza y servicios domésticos Sin habilitación funcional

Anexo IV. Titulaciones académicas, requisitos específicos exigidos y áreas funcionales para promoción interna.

Grupo profesional III:

Jefe de Mantenimiento

Sin titulación

Jefe de Artes Gráficas Sin titulación

Monitor de Medio Ambiente

Sin titulación

Monitor de Centro

Sin titulación

Monitor Jefe de Taller

Sin titulación

Técnico Especialista en Jardín de Infancia

Técnico Superior en Educación Infantil

Verificador

Sin titulación

Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

Encargado General Agrario y Medioambiental Sin titulación

Encargado Agrario y Medioambiental Sin titulación

Encargado General de Obras Públicas Sin titulación

Encargado de Obras Públicas Sin titulación

Encargado General de Servicios Sin titulación

Encargado de Servicios Sin titulación

Especialista de Laboratorio

Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria Técnico Superior en Salud Ambiental

Técnico Superior en Química Ambiental Técnico Superior en Química Industrial

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología

Cocinero

Sin titulación

Auxiliar Técnico Educativo

Sin titulación

Operador de Maquinaria Pesada

Sin titulación (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio)

Grupo profesional IV:

Auxiliar de Laboratorio

Técnico en Operaciones de Laboratorio Técnico en Planta Química

Auxiliar de Enfermería

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

Oficial Primera Agrario y Medioambiental

Sin titulación

Oficial Segunda Agrario y Medioambiental Sin titulación

Oficial Impresor Reprógrafo Sin titulación

Oficial Primera Mantenimiento Sin titulación

Oficial Segunda Mantenimiento Sin titulación

Mecánico Sin titulación

Conductor

Sin titulación (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio)

Vigilante de Carreteras Sin titulación

Vigilante de Obras Públicas Sin titulación

Ayudante de Cocina Sin titulación

Grupo profesional V:

Ordenanza Sin titulación

Peón Especialista

Sin titulación

Personal de Limpieza y Servicios Domésticos Sin titulación

Categorías profesionales para cuya promoción se valora como mérito en la fase de concurso del proceso selectivo la experiencia en la correspondiente área funcional

Área funcional agraria

De Peón Especialista con destino en la Consejería de Agricultura a Oficial Segunda Agrario y Medioambiental, Oficial Primera Agrario y Medioambiental, Encargado Agrario y Medioambiental, Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medioambiental.

De Oficial Segunda Agrario y Medioambiental a Oficial Primera Agrario y Medioambiental, Encargado Agra- rio y Medioambiental, Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medioambiental.

De Oficial Primera Agrario y Medioambiental a Oficial Segunda Agrario y Medioambiental, Encargado Agra- rio y Medioambiental, Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medioambiental.

De Encargado Agrario y Medioambiental a Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medio- ambiental.

De Monitor de Medioambiente a Encargado Agrario y Medioambiental o Encargado General Agrario y Medio- ambiental.

De Encargado General Agrario y Medioambiental a Monitor de Medioambiente o Encargado Agrario y Medio- ambiental.

De Auxiliar Pecuario “a extinguir” a Encargado Agrario y Medioambiental, Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medioambiental.

De Agentes de Medioambiente “a extinguir” a Oficial Segunda Agrario y Medioambiental, Oficial Primera Agrario y Medioambiental, Encargado Agrario y Medioambiental, Monitor de Medioambiente o Encargado General Agrario y Medioambiental.

Área funcional de mantenimiento

De Oficial Segunda Mantenimiento a Oficial Primera Mantenimiento o Jefe de Mantenimiento. De Oficial Primera Mantenimiento a Oficial Segunda Mantenimiento o Jefe de Mantenimiento. Especialista de Oficios General “a extinguir” a Jefe de Mantenimiento.

Área funcional de cocina

De Ayudante de Cocina a Cocinero.

De Jefe de Cocina “a extinguir” a Cocinero. Área funcional de obras públicas

De Peón Especialista con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Carreteras a Vigilante de Obras Públicas, Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Obras Públicas a Vigilante de Carreteras, Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talle- res mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Oficial de Primera Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras a Vigilante de Obras Públicas, Vigilante de Carreteras, Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Especialista de oficios de Obras Públicas “a extinguir” a Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Mecánico Reparador en Obra “a extinguir” a Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Operador de Maquinaria Pesada a Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas. De Encargado de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada o Encartado General de Obras Públicas. De Encargado General de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada o Encargado de Obras Públicas. Área funcional educativa

De Auxiliar de Enfermería a Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos, Monitor de Centro o Monitor Jefe de Taller.

De Auxiliar Sanitario Salud Pública “a extinguir” a Auxiliar de Enfermería, Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos, Monitor de Centro o Monitor Jefe de Taller.

De Auxiliar Técnico Educativo a Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos, Monitor de Centro o Monitor Jefe de Taller.

De Técnico Especialista en Jardín de Infancia a Auxiliar Técnico Educativo, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos, Monitor de Centro o Monitor Jefe de Taller.

De Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos a Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Monitor de Centro o Monitor Jefe de Taller.

De Monitor de Centro a Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos o Monitor Jefe de Taller.

De Monitor Jefe de Taller a Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos o Monitor de Centro.

Área funcional de laboratorio

De Auxiliar de Laboratorio a Especialista de Laboratorio.

Área funcional de artes gráficas

De Oficial Impresor Reprógrafo a Jefe de Artes Gráficas.

Área funcional de servicios

De Encargado de Servicios a Encargado General de Servicios. De Encargado General de Servicios a Encargado de Servicios.

Anexo V. Titulaciones académicas y requisitos específicos exigidos para el personal laboral fijo de nuevo ingreso (sistema de acceso libre y general de acceso de personas con discapacidad)

Grupo profesional III:

- Jefe de Mantenimiento

Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Técnico Superior en Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Jefe de Artes Gráficas

Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración

Monitor de Medio Ambiente

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Química Ambiental

Monitor de Centro

Técnico Superior en Integración Social Técnico Superior en Educación Infantil

Monitor Jefe de Taller

Técnico Superior en Integración Social

Técnico Especialista en Jardín de Infancia

Técnico Superior en Educación Infantil

Verificador

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso

Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

Encargado General Agrario y Medioambiental

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Técnico Superior Gestión Forestal y del Medio Natural

Encargado Agrario y Medioambiental

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Encargado General de Obras Públicas

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Encargado de Obras Públicas

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Encargado General de Servicios

Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

Encargado de Servicios

Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

Especialista de Laboratorio

Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria Técnico Superior en Salud Ambiental

Técnico Superior en Química Ambiental Técnico Superior en Química Industrial

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología

Técnico superior en laboratorio clínico y biomédico.

Cocinero

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración Técnico Superior en Dirección de Cocina

Auxiliar Técnico Educativo

Bachillerato o Técnico de Formación Profesional.

Operador de Maquinaria Pesada

Bachillerato o Técnico de Formación Profesional (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio)

Grupo profesional IV:

Auxiliar de Laboratorio

Técnico en Operaciones de Laboratorio Técnico en Planta Química

Auxiliar de Enfermería

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

Oficial Primera Agrario y Medioambiental Técnico en Producción Agropecuaria Técnico en Jardinería y Floristería

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural Técnico en Producción Agroecológica

Técnico en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.

Oficial Segunda Agrario y Medioambiental Técnico en Producción Agropecuaria Técnico en Jardinería y Floristería

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural Técnico en Producción Agroecológica

Técnico en trabajos forestares y conservación del medio ambiente.

Oficial Impresor Reprógrafo

Técnico de Artes Plásticas y Diseño en asistencia al Producto Gráfico Impreso Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos

Técnico en Impresión Gráfica Técnico en Preimpresión Digital

Oficial Primera de Mantenimiento Técnico en mantenimiento electromecánico

Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización Técnico en Instalaciones de Producción de Calor Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

Técnico en Construcción

Oficial Segunda de Mantenimiento Técnico en mantenimiento electromecánico

Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización Técnico en Instalaciones de Producción de Calor Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

Técnico en Construcción

Mecánico

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles

Conductor

Graduado en Educación Secundaria (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio)

Vigilante de Carreteras

Graduado en Educación Secundaria

Vigilante de Obras Públicas

Graduado en Educación Secundaria

Ayudante de Cocina

Técnico en Cocina y Gastronomía

Grupo profesional V:

Ordenanza Sin titulación

Peón Especialista

Sin titulación

Personal de Limpieza y Servicios Domésticos Sin titulación

Anexo VI. Categorías profesionales y puestos de trabajo singulares del sistema específico de acceso de personas con discapacidad (Grupo profesional V)

Grupo primero (apartado 1.a) del artículo 42 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha)

Auxiliar de gestión documental (Tipo I)

Manejo de documentos administrativos con el objeto de darles formato informático tras la utilización de un scanner adaptado a la tipología de los mismos. Implica la recepción de los documentos, análisis de sus características y escaneado de las mismas.

Catalogación de documentos administrativos implicando tareas de manipulación física del documento, clasificación en función de una o varias características, etiquetado y almacenamiento físico del documento.

Ayudante de limpieza

Manipulación, transporte y almacenamiento de utensilios y productos de limpieza. Limpieza de cocinas y comedores: suelos, ventanas, techos, puertas y mobiliario. Limpieza de cuartos de baño: suelos, sanitarios, espejos, ventanas y mobiliario.

Limpieza de dependencias administrativas: mobiliario, material de ofimática, suelos, cristales y techos. Limpieza de dormitorios en centros residenciales: suelos, techos, cristales, armarios y demás mobiliario. Limpieza de zonas comunes: pasillos, vestíbulos, etc.

Lavado y planchado de ropa de cama, mesa o prendas de vestir. Montaje de comedores.

Ayudante de servicios múltiples

Cualquier tarea auxiliar relacionada con el almacenaje, y limpieza de objetos o instalaciones, así como trabajos básicos de jardinería y mantenimiento de edificios.

Todas las tareas serán complementarias o de refuerzo al servicio donde se presten, quien realizará la supervisión de las mismas.

Conserje

Clasificación de documentos administrativos.

Envío de documentación a través de medios postales.

Reparto de documentos por las diferentes dependencias administrativas.

Empaquetado de documentos.

Manejo de la fotocopiadora: reproducción de documentos administrativos. Recepción de llamadas telefónicas.

Pinche

Utilización diferenciada de los componentes de la batería y utensilios de cocina. Limpieza y conservación de la batería y utensilios de cocina.

Preparación inicial de los alimentos: lavar, pelar, cortar, descongelar, etc.

Elaboración de comidas sencillas y guarniciones: verduras cocidas, ensaladas, patatas fritas, etc. Preparación de los alimentos: rebozar, empanar, etc.

Preparación de las mesas del comedor y presentación de los alimentos en los platos.

Grupo segundo (apartado 1.a) del artículo 42 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha)

Auxiliar de gestión documental (Tipo I)

Manejo de documentos administrativos con el objeto de darles formato informático tras la utilización de un scanner adaptado a la tipología de los mismos. Implica la recepción de los documentos, análisis de sus características y escaneado de las mismas.

Catalogación de documentos administrativos implicando tareas de manipulación física del documento, clasificación en función de una o varias características, etiquetado y almacenamiento físico del documento.

Auxiliar de gestión documental (Tipo II)

Manejo de documentos administrativos con el objeto de darles formato informático tras la utilización de un scanner adaptado a la tipología de los mismos. Implica la recepción de los documentos, análisis de sus características y escaneado de las mismas.

Ayudante de limpieza

Manipulación, transporte y almacenamientos de productos de limpieza. Limpieza de dependencias administrativas.

Limpieza y desinfección de mobiliario, aluminio, cristales, suelos, paredes y techos de centros residenciales de atención a la infancia, centros de mayores, discapacitados, etc.

Limpieza de cuartos de baño: sanitarios, cristales, espejos, suelos puertas y techos.

Limpieza de aparatos de ofimática.

Lavado planchado y costura de vestuarios y ropa de cama y mesa de los centros antes citados. Ayudante de servicios múltiples

Cualquier tarea auxiliar relacionada con el almacenaje, y limpieza de objetos o instalaciones, así como trabajos básicos de jardinería y mantenimiento de edificios.

Todas las tareas serán complementarias o de refuerzo al servicio donde se presten, quien realizará la supervisión de las mismas.

Conserje

Clasificación de documentos administrativos.

Envío de documentación a través de medios postales.

Reparto de documentos por las diferentes dependencias administrativas.

Empaquetado de documentos.

Manejo de la fotocopiadora: reproducción de documentos administrativos. Recepción de llamadas telefónicas.

Conserje recadero

Traslado de material de oficina y documentos administrativos. Clasificación y almacenamiento de material de oficina.

Clasificación, ordenamiento y archivo de documentos administrativos.

Transporte de documentos administrativos y material de oficina por las diferentes dependencias de su centro de trabajo.

Empaquetado de documentos. Envío postal de documentos.

Utilización y mantenimiento de fotocopiadoras. Reproducción de documentos.

Conserje recepcionista

Recepción de llamadas telefónicas.

Información y atención al ciudadano de forma presencial. Recepción de documentación.

Transmisión de información.

Conserje telefonista

Información y atención al ciudadano vía telefónica. Recepción y desvío de llamadas telefónicas.

Transmisión de información telefónica.